



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
SANTA MARTA D.T.C.H. – MAGDALENA

Radicación	47-001-41-05-001-2023-00441-00
Clase de proceso	Ordinario
Demandante	PIVETTE S.A.S.
Demandado (a)	SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. – SEGUROS DE VIDA SURA

Informe secretarial.

Santa Marta D.T.C.H., 27 de noviembre de 2023.

Señor Juez, en la fecha se procede a practicar la liquidación concentrada de costas y agencias en derecho como sigue:

Agencias en derecho.....	\$939.960
Expensas y gastos.....	\$0
TOTAL.....	\$939.960

ALLYSON YANETH HEREIRA RODRÍGUEZ
Secretaria

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
Santa Marta D.T.C.H., 27 de noviembre de 2023

Auto interlocutorio: aprueba liquidación de costas

Por encontrarse ajustada a los parámetros fijados en la ley, se imparte aprobación a la liquidación de costas que antecede, de acuerdo con lo previsto en el artículo 366 del CGP, aplicable por remisión del artículo 145 de CPTSS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIME ANTONIO BETÍN DOMÍNGUEZ
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
SANTA MARTA D.T.C.H. – MAGDALENA

Radicación	47-001-41-05-001-2023-00372-00
Clase de proceso	Ordinario
Demandante	BETTY MARÍA RETAMOZO FONTALVO
Demandado (a)	ADMINSTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

Informe secretarial.

Santa Marta D.T.C.H., 27 de noviembre de 2023.

Señor Juez, en la fecha se procede a practicar la liquidación concentrada de costas y agencias en derecho como sigue:

Agencias en derecho.....	\$317.984
Expensas y gastos.....	\$0
TOTAL.....	\$317.984

ALLYSON YANETH HEREIRA RODRÍGUEZ
Secretaria

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
Santa Marta D.T.C.H., 27 de noviembre de 2023

Auto interlocutorio: aprueba liquidación de costas

Por encontrarse ajustada a los parámetros fijados en la ley, se imparte aprobación a la liquidación de costas que antecede, de acuerdo con lo previsto en el artículo 366 del CGP, aplicable por remisión del artículo 145 de CPTSS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIME ANTONIO BETÍN DOMÍNGUEZ
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
SANTA MARTA D.T.C.H. – MAGDALENA

Radicación	47-001-41-05-001-2023-00326-00
Clase de proceso	Ordinario
Demandante	YAJAIRA YURANIS CASTRO GUTIÉRREZ
Demandado (a)	EFICACIA S.A. y COLOMBIANA KIMBERLY COLPAPEL S.A.S.- COLKIM COLPAPEL S.A.S.

Informe secretarial.

Santa Marta D.T.C.H., 27 de noviembre de 2023.

Señor Juez, informo que fue recibido en el correo institucional el poder otorgado por la demandada COLOMBIANA KIMBERLY COLPAPEL S.A.S.- COLKIM COLPAPEL S.A.S. a GODOY CÓRDOBA ABOGADOS S.A.S.

ALLYSON YANETH HEREIRA RODRÍGUEZ
SECRETARIA

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
Santa Marta D.T.C.H., 27 de noviembre de 2023

Auto interlocutorio: tiene notificada por conducta concluyente - fija
fecha de audiencia

Visto el informe secretarial, se constató en el correo institucional que GODOY CÓRDOBA ABOGADOS S.A.S, actuando como apoderada judicial de la demandada COLOMBIANA KIMBERLY COLPAPEL S.A.S.- COLKIM COLPAPEL S.A.S., allegó el poder suscrito por Gustavo Adolfo Castellanos, quien es su representante legal conforme al certificado de existencia y representación legal obrante en el expediente (ff. 2-4, 36 documento electrónico #019). También consta en el expediente que la apoderada general de EFICACIA S.A. –según su certificado de existencia y representación legal-, la abogada Yeimi Carolina Torregroza Ramírez, pidió ser reconocida para actuar en calidad de tal en el presente proceso y adelantó un escrito de lo que será su contestación de demanda (documentos electrónicos #012 y 013).

Ante esa situación, el Juzgado reconocerá personería adjetiva a la sociedad apoderada y, en consecuencia, tendrá notificada por conducta concluyente la admisión de la demanda a COLOMBIANA KIMBERLY COLPAPEL S.A.S.- COLKIM COLPAPEL S.A.S. a partir de la notificación por estado de este auto, en virtud de los artículos 41 literal e) del CPTSS y 301 del CGP, el segundo aplicable por remisión del artículo 145 de CPTSS, toda vez que esa forma de notificación personal es procedente cuando: (i) una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia o (ii) **se constituya apoderado judicial**, en este último caso la notificación se entiende surtida el día en que se notifique el auto que le reconoce personería al apoderado. Con el mismo fundamento normativo se tiene notificada a EFICACIA S.A. desde cuando presentó memorial su apoderada general, el 10 de agosto de 2023.

Entonces, en vista de que quedará notificada personalmente la demandada COLOMBIANA KIMBERLY COLPAPEL S.A.S.- COLKIM COLPAPEL S.A.S. y que también está notificada EFICACIA S.A., resulta dable fijar fecha para celebrar la audiencia prevista en el art 72 del CPTSS.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

Primero. Tener a GODOY CÓRDOBA ABOGADOS S.A.S. como apoderada judicial de COLOMBIANA KIMBERLY COLPAPEL S.A.S.- COLKIM COLPAPEL S.A.S.

Segundo. Téngase notificada por conducta concluyente la admisión de la demanda a COLOMBIANA KIMBERLY COLPAPEL S.A.S.- COLKIM COLPAPEL S.A.S., a partir de la notificación por estado de este auto.

Tercero. Téngase notificada por conducta concluyente la admisión de la demanda a EFICACIA S.A., a partir del 10 de agosto de 2023.

Cuarto. Señalar el **23 de enero de 2023 a las 9:00 a.m.** para celebrar la audiencia de que trata el artículo 72 del CPTSS en el proceso ordinario laboral de única instancia promovido por YAJAIRA YURANIS CASTRO GUTIÉRREZ contra EFICACIA S.A. y COLOMBIANA KIMBERLY COLPAPEL S.A.S.- COLKIM COLPAPEL S.A.S. **Se advierte que la contestación de la demanda debe hacerse en la audiencia pública, oralmente.**

Quinto. La audiencia se realizará de manera virtual, a través de la aplicación Lifesize.

Sexto. Requerir a las partes iniciar la conexión virtual con el Juzgado 15 minutos antes de la hora indicada, ingresando a través del siguiente enlace (*link*): <https://call.lifesizecloud.com/19953446>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JAIME ANTONIO BETÍN DOMÍNGUEZ
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
SANTA MARTA D.T.C.H. – MAGDALENA

Radicación	47-001-41-05-001-2023-00235-00
Clase de proceso	Ordinario
Demandante	ANDRÉS PRENS GUTIÉRREZ
Demandado	OPERAMOS HOTELES S.A.S.

Informe secretarial.

Santa Marta D.T.C.H., 27 de noviembre de 2023.

Señor Juez, informo que la audiencia programada para el 22 de noviembre de 2023 no fue posible llevarla a cabo debido al día compensatorio por el habeas corpus tramitado en hora no hábil.

ALLYSON YANETH HEREIRA RODRÍGUEZ
Secretaria

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
Santa Marta D.T.C.H., 27 de noviembre de 2023.

Auto de sustanciación: señala fecha de audiencia

Constatado el informe secretarial resulta necesario reprogramar la continuación de la audiencia prevista en el artículo 72 del CPTSS, actuación que llegó hasta alegaciones de conclusión el 21 de noviembre de 2023.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

Primero. Señalar el **4 de diciembre de 2023 a las 9:00 a.m.** para continuar en la etapa de juzgamiento la audiencia prevista en el artículo 72 del CPTSS correspondiente al proceso ordinario laboral de única instancia promovido por ANDRÉS PRENS GUTIÉRREZ contra OPERAMOS HOTELES S.A.S. La audiencia se realizará de manera virtual a través de la aplicación Lifesize.

Segundo. Requerir a las partes iniciar la conexión virtual con el Juzgado 15 minutos antes de la hora indicada, ingresando a través del siguiente enlace (*link*): <https://call.lifesizecloud.com/19939921>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIME ANTONIO BETÍN DOMÍNGUEZ
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
SANTA MARTA D.T.C.H. – MAGDALENA

Radicación	47-001-41-05-001-2023-00141-00
Clase de proceso	Ordinario
Demandante	LILI JOHANA MEJÍA RIZO
Demandado	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, ECOPETROL S.A. y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

Informe secretarial.

Santa Marta D.T.C.H., 27 de noviembre de 2023.

Señor Juez, en la fecha se procede a practicar la liquidación concentrada de costas y agencias en derecho como sigue:

Agencias en derecho.....	\$1.045.837
Expensas y gastos.....	\$0
TOTAL.....	\$1.045.837

ALLYSON YANETH HEREIRA RODRÍGUEZ
Secretaria

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
Santa Marta D.T.C.H., 27 de noviembre de 2023

Auto interlocutorio: aprueba liquidación de costas

Por encontrarse ajustada a los parámetros fijados en la ley, se imparte aprobación a la liquidación de costas que antecede, de acuerdo con lo previsto en el artículo 366 del CGP, aplicable por remisión del artículo 145 de CPTSS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIME ANTONIO BETÍN DOMÍNGUEZ
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
SANTA MARTA D.T.C.H. – MAGDALENA

Radicación	47-001-41-05-001-2023-00446-00
Clase de proceso	Ordinario
Demandante	ÁNGEL ANTONIO ARAÚJO GARCÍA
Demandado (a)	ADMINSTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
Litisconsortes necesarios	CARLOS RAFAEL ARAÚJO GARCÍA, ANA MILENA ARAÚJO GARCÍA, NEILA ARAÚJO GARCÍA y JUVENAL ENRIQUE ARAÚJO GARCÍA

Informe secretarial.

Santa Marta D.T.C.H., 27 de noviembre de 2023.

Señor Juez, en la fecha se procede a practicar la liquidación concentrada de costas y agencias en derecho como sigue:

Agencias en derecho.....	\$350.000
Expensas y gastos.....	\$0
TOTAL.....	\$350.000

ALLYSON YANETH HEREIRA RODRÍGUEZ
Secretaria

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
Santa Marta D.T.C.H., 27 de noviembre de 2023

Auto interlocutorio: aprueba liquidación de costas

Por encontrarse ajustada a los parámetros fijados en la ley, se imparte aprobación a la liquidación de costas que antecede, de acuerdo con lo previsto en el artículo 366 del CGP, aplicable por remisión del artículo 145 de CPTSS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIME ANTONIO BETÍN DOMÍNGUEZ
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
SANTA MARTA D.T.C.H. – MAGDALENA

Radicación	47-001-41-05-001-2023-00327-00
Clase de proceso	Ordinario
Demandante	JHON ÁLVARO ORTIZ OLIVEROS
Demandado	TUMEDIC S.A.S.

Informe secretarial.

Santa Marta D.T.C.H., 27 de noviembre de 2023.

Señor Juez, en la fecha se procede a practicar la liquidación concentrada de costas y agencias en derecho como sigue:

Agencias en derecho.....	\$804.440
Expensas y gastos (ff. 18-21 del documento electrónico #001).....	\$7.200
TOTAL.....	\$811.640

ALLYSON YANETH HEREIRA RODRÍGUEZ
Secretaria

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
Santa Marta D.T.C.H., 27 de noviembre de 2023

Auto interlocutorio: aprueba liquidación de costas

Por encontrarse ajustada a los parámetros fijados en la ley, se imparte aprobación a la liquidación de costas que antecede, de acuerdo con lo previsto en el artículo 366 del CGP, aplicable por remisión del artículo 145 de CPTSS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIME ANTONIO BETÍN DOMÍNGUEZ
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
SANTA MARTA D.T.C.H. – MAGDALENA

Radicación	47-001-41-05-001-2023-00305-00
Clase de proceso	Ordinario
Demandante	EULISE FRANCISCO NIEBLES MEJÍA
Demandado	PALMARES PASO REAL DE ARIGUANÍ LTDA

Informe secretarial.

Santa Marta D.T.C.H., 27 de noviembre de 2023.

Señor Juez, en la fecha se procede a practicar la liquidación concentrada de costas y agencias en derecho como sigue:

Agencias en derecho.....	\$1.560.000
Expensas y gastos (ff. 46-50 del documento electrónico #001).....	\$7.200
TOTAL.....	\$1.567.200

ALLYSON YANETH HEREIRA RODRÍGUEZ
Secretaria

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
Santa Marta D.T.C.H., 27 de noviembre de 2023

Auto interlocutorio: aprueba liquidación de costas

Por encontrarse ajustada a los parámetros fijados en la ley, se imparte aprobación a la liquidación de costas que antecede, de acuerdo con lo previsto en el artículo 366 del CGP, aplicable por remisión del artículo 145 de CPTSS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIME ANTONIO BETÍN DOMÍNGUEZ
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
SANTA MARTA D.T.C.H. – MAGDALENA

Radicación	47-001-41-05-001-2023-00183-00
Clase de proceso	Ordinario
Demandante	ANDRÉS FELIPE LINERO GÁMEZ
Demandado	APH TECNOLOGÍA MÉDICA S.A.S.

Informe secretarial.

Santa Marta D.T.C.H., 27 de noviembre de 2023.

Señor Juez, en la fecha se procede a practicar la liquidación concentrada de costas y agencias en derecho como sigue:

Agencias en derecho.....	\$1.105.715
Expensas y gastos (ff. 22-25 del documento electrónico #001).....	\$7.200
TOTAL.....	\$1.112.915

ALLYSON YANETH HEREIRA RODRÍGUEZ
Secretaria

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
Santa Marta D.T.C.H., 27 de noviembre de 2023

Auto interlocutorio: aprueba liquidación de costas

Por encontrarse ajustada a los parámetros fijados en la ley, se imparte aprobación a la liquidación de costas que antecede, de acuerdo con lo previsto en el artículo 366 del CGP, aplicable por remisión del artículo 145 de CPTSS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIME ANTONIO BETÍN DOMÍNGUEZ
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
SANTA MARTA D.T.C.H. – MAGDALENA

Radicación	47-001-41-05-001-2018-00084-00
Clase de proceso	Ordinario
Demandante	NELSON ARTURO PALACIO
Demandado	INTERNATIONAL AFFAIRS ENTERPRISE S.A.S. – INAFEN EN LIQUIDACIÓN

Informe secretarial.

Santa Marta D.T.C.H. 27 de noviembre de 2023

Señor Juez, informo que en fallo de tutela de segunda instancia proferido el 20 de noviembre de 2023 por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santa Marta, Sala Tercera de Decisión Laboral, se ordenó a este juzgado realizar el emplazamiento en aplicación de lo dispuesto en el artículo 108 del CGP, “modificado por el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022”, y fijar fecha para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 72 del CPTSS.

ALLYSON YANETH HEREIRA RODRÍGUEZ
Secretaria

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
Santa Marta D.T.C.H., 27 de noviembre de 2023

Auto interlocutorio: obediencia a lo resuelto por el superior y señala
fecha de audiencia

Constatado el informe secretarial, se dispondrá el obediencia a lo resuelto por el superior. Ahora, teniendo en cuenta que en los folios 65 y 66 del documento electrónico #001 obra prueba del registro del emplazamiento a la demandada a través del Sistema de Procesos Judiciales en Línea TYBA el 25 de septiembre de 2019, asume el juzgado que ya está hecho lo ordenado en el fallo de tutela sobre la práctica del emplazamiento según el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, con el efecto retroactivo dispuesto por el juez constitucional en este caso. Sumado a eso, en el folio 18 del documento electrónico #001 consta la notificación del auto admisorio de la demanda a la curadora para la litis de la demandada, la abogada Milena Carreño Rangel, por consiguiente, es dable fijar de inmediato la fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 72 del CPTSS.

Por último, con base en el artículo 48 del CPTSS, se ordenará que sea enviado el enlace del expediente a la demandada y se le avise de la audiencia, lo cual se hará por secretaría a través del correo electrónico de notificaciones judiciales que tenga registrado en su certificado de existencia y representación legal actual; con lo cual se procura que pueda participar en la vista pública y ejerza su derecho de defensa.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

Primero. Obedecer lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santa Marta, Sala Tercera de Decisión Laboral, en el fallo de tutela de segunda instancia proferido el 20 de noviembre de 2023.

Segundo. En consecuencia, señalar el **15 de diciembre de 2023 a las 9:00 a.m.** para celebrar la audiencia de que trata el artículo 72 del CPTSS en el proceso ordinario laboral de única instancia promovido por NELSON ARTURO PALACIO contra INTERNATIONAL AFFAIRS ENTERPRISE S.A.S. – INAFEN EN LIQUIDACIÓN. Se advierte que la contestación de la demanda debe hacerse en la audiencia pública, oralmente. La audiencia se realizará de manera virtual, a través de la aplicación Lifesize.

Tercero. Requerir a las partes iniciar la conexión virtual con el Juzgado 15 minutos antes de la hora indicada, ingresando a través del siguiente enlace (*link*): <https://call.lifesizecloud.com/19953252>

Cuarto. Por secretaría envíese el enlace del expediente a la demandada y avísesele de la audiencia a través del correo electrónico de notificaciones judiciales que tenga registrado en su certificado de existencia y representación legal actual.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JAIME ANTONIO BETÍN DOMÍNGUEZ
JUEZ